

SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)”, CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, comparecen por una parte, el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) y la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), a través de sus titulares el Ing. Juan Carlos Holguín Aguirre y el C.P.C. Juan Partida Morales, respectivamente, y por la otra la sociedad mercantil de propósito específico “Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara” S.A.P.I. de C.V. (INVERSIONISTA PROVEEDOR), representada por el [REDACTED], para celebrar el Séptimo Convenio Modificadorio al “CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, QUIENES COMPARECEN A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL ING. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, RESPECTIVAMENTE, COMO “EL SITEUR” Y “SHP” Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO “EL INVERSIONISTA PROVEEDOR”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)”, CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ASÍ COMO EL

Esta hoja forma parte del Séptimo Convenio Modificadorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado “Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)” suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS, PARA EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. SITEUR es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que entre otros, dentro de su patrimonio se encuentra la infraestructura, equipamiento y derecho de uso del Tren Ligero de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 del Decreto de creación del organismo número 13,555 (trece mil quinientos cincuenta y cinco), aprobado por el H. Congreso del Estado, el 28 (veintiocho) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 14 (catorce) de enero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), Sección II, 66 fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 4 y 7 fracción II del Reglamento Interno del Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

Su titular el Ingeniero Juan Carlos Holguín Aguirre se encuentra legalmente facultado para la suscripción del presente Séptimo Convenio Modificatorio derivado de su nombramiento de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), y con fundamento en el artículo 17 fracciones I, II y III del Decreto de creación del organismo número 13,555 (trece mil quinientos cincuenta y cinco) del H. Congreso del Estado de Jalisco y el Decreto 28790/LXIII/22 del Congreso del Estado de Jalisco.

II. La SHP es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 14, 15 numeral 1 fracciones I, VII, XV y XVIII, 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Su titular, el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, está legitimado para la suscripción del presente Séptimo Convenio Modificatorio con base en el nombramiento otorgado como Secretario de la Hacienda Pública, de fecha 06 (seis) del mes diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), extendido en su favor por Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III. El INVERSIONISTA PROVEEDOR tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse para desarrollar el PROYECTO de Coinversión y la prestación de los SERVICIOS, tal y como lo acreditó en la PROPUESTA, dispone de la organización, elementos, conocimiento, recursos económicos y experiencia suficiente para ello.

Las empresas Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. y CRRC (Hong Kong) Co. Limited, comparecieron a la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable de Propósito

Esta hoja forma parte del Séptimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado “Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)” suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., mediante escritura pública número 104,955, de fecha 24 de agosto de 2022, ante la fe del Lic. [REDACTED] [REDACTED] Notario Público número 246 de la ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez y debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil electrónico número N-2022060403.

Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida, con existencia jurídica de conformidad con las leyes mexicanas según la escritura Pública número 104,955, de fecha 24 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] [REDACTED] Notario Público número 246 de la ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado [REDACTED] Vélez, con la denominación Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., la cual cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Séptimo Convenio Modificatorio.

Con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, la persona jurídica denominada Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V. en su calidad de cedente y por la otra la Sociedad Mercantil denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. en su calidad de cesionaria, celebraron un convenio de cesión de derechos y obligaciones que derivan del fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4, para la adjudicación de un Contrato de Asociación Público Privada en la modalidad de Coinversión con vigencia hasta por 38 treinta y ocho años para llevar a cabo el proyecto denominado "Modelo integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (Línea 4)".

El Ing. [REDACTED] es representante legal de la sociedad denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., lo cual acredita mediante escritura pública, en la que se le otorga Poder General para Actos de Administración en su carácter de Director General de dicha sociedad; Dicho representante legal se identifica con Pasaporte número PAH559191 expedido por el Gobierno de España.

IV. El SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR manifiestan que con fecha 25 de octubre de 2022 celebraron un "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL ING. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, RESPECTIVAMENTE, COMO "EL SITEUR" Y "SHP" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR ZHAOQING YE Y EL ING. [REDACTED]

Esta hoja forma parte del Séptimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

■■■■■ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO “EL INVERSIONISTA PROVEEDOR”, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)”, CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS, PARA EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS”.

V. Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)”, CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS”.

VI. Con fecha 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el SITEUR, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, el INVERSIONISTA PROVEEDOR y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. suscribieron el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. 2281 denominado “Fideicomiso Línea 4”.

VII. Las Obligaciones pactadas tanto en el Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Coinversión de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, como en su Primer Convenio Modificadorio de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, quedaron inscritas en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, bajo el No. 022/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022.

Esta hoja forma parte del Séptimo Convenio Modificadorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado “Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)” suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

VIII. Con fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)”, CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

IX. El Segundo Convenio Modificatorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 09 de enero de 2023, conservando el número de inscripción 022/2022.

X. Las obligaciones pactadas tanto en el Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Coinversión de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, las del Primer Convenio Modificatorio de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, y las del Segundo Convenio Modificatorio de fecha 09 de enero de 2023 quedaron inscritas el 12 de enero de 2023 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas “UCEF” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública con la clave de inscripción IL14-0123001.

XI.- Con fecha 10 diez de abril del año 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)”, CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE

UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XII.- Las obligaciones pactadas en el Tercer convenio modificatorio de fecha 10 diez de abril del año 2023 dos mil veintitrés quedaron inscritas tanto en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 18 de abril de 2023, conservando el número de inscripción 022/2022, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública conservando la clave de inscripción IL14-0123001.

XIII.- Con fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XIV.- Con fecha 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio número 351-A-PFV-01716, suscrito por el Dr. [REDACTED] es en su calidad de Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, se realizó prevención al Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades, no quedando registrado el Cuarto Convenio Modificatorio, motivo por el cual, derivado de dichas observaciones, al tratarse de cuestiones que impactan el fondo del CONTRATO.

XV.- En la Décima Sesión Ordinaria del Comité Administrador, celebrada con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en el quinto punto del orden del día, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes presentes el dejar sin efectos el Cuarto Convenio Modificatorio de fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés derivado de las observaciones de la declaración que antecede y se facultó al Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano como Entidad Ejecutora del Proyecto, así como al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para

suscribir el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, específicamente lo relativo a la CLAUSULAS PRIMERA NUMERAL 1.1 Términos Definidos; CLÁUSULA TERCERA, "VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" en su NUMERAL 3.2 Plazos punto 1. "PERÍODO DE INVERSIÓN", que consta de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO del CONTRATO; CLAUSULA SEXTA numeral 6.2 "Terrenos y Derecho de Vía", el Anexo 2 "Lineamientos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo", Anexo 3 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 "Alcance de los Trabajos", así como los documentos presentados en la propuesta del INVERSIONISTA PROVEEDOR denominados E5-A "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO", E5-B "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO", y cualquier otro necesario en los términos previstos en el acuerdo de referencia.

XVI.- Con fecha 02 dos de octubre 2023 dos mil veintitrés, "El SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" celebraron el QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS en el cual se estipulo en la cláusula primer y segunda lo siguiente:

"...PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto dejar sin efectos el Cuarto Convenio Modificatorio de fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés..."

SEGUNDA.

Que derivado de las observaciones plasmadas en la declaración XXIV del presente Quinto Convenio Modificatorio, emitidas por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LAS PARTES" acuerdan dejar sin efectos el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de fecha 03 de agosto de 2023.

Derivado de lo anterior, el SITEUR por conducto del Director General, en este acto manifiesta que posterior a la firma de este convenio solicitará a la "SHP" la cancelación de la Constancia de inscripción del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus

Esta hoja forma parte del Séptimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Especifico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Municipios relativo al Cuarto Convenio Modificatorio emitida a través del oficio TG/DDPCOI/279/2023 de fecha 30 de agosto de 2023...

Por lo que, el "SITEUR" a través del oficio DG/634/2023 de fecha 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés solicitó a la "SHP" realizar las acciones necesarias para dejar sin efectos el registro Estatal del Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO por lo que con fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés a través del oficio TG/DDPCOI/311/2023 se dejó sin efectos la constancia de inscripción del Registro Estatal del Cuarto Convenio Modificatorio.

XVII.- Las obligaciones pactadas en el Quinto convenio modificatorio de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés quedaron inscritas tanto en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, conservando el número de inscripción 022/2022, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública conservando la clave de inscripción IL14-0123001.

XVIII. En la décima primera sesión ordinaria del Comité Administrador, celebrada con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el quinto punto del orden del día, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes presentes la resolución de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, dictada por el Ing. Juan Carlos Holguín Aguirre en su calidad de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR; aunado a lo anterior, en el punto Sexto del orden del día de la misma sesión, se aprobó modificar el Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós y se facultó al Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano como ENTIDAD EJECUTORA del PROYECTO, así como al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, suscribir el Sexto Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, específicamente lo relativo a la CLAUSULA PRIMERA NUMERAL 1.1 Términos Definidos; CLÁUSULA TERCERA, "VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" en su NUMERAL 3.2 Plazos punto 1. "PERÍODO DE INVERSIÓN", que consta de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO del CONTRATO; CLAUSULA SEXTA numeral 6.2 "Terrenos y Derecho de Vía", el Anexo 2 "Lineamientos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo", Anexo 3 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 "Alcance de los Trabajos", así como los documentos presentados en la propuesta del INVERSIONISTA PROVEEDOR denominados E5-A "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO", E5-B "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO", y cualquier otro necesario en los términos previstos en el acuerdo de referencia.

XIX. Con fecha de 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)”, CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XX. En la Décima Segunda sesión ordinaria del Comité Administrador, celebrada con fecha 21 veintiuno de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en el quinto punto del orden del día, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes presentes, modificar el Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós y se facultó al Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano como ENTIDAD EJECUTORA del PROYECTO, así como al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, suscribir el Séptimo Convenio Modificadorio al Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, específicamente lo relativo a la CLAUSULA SÉPTIMA NUMERAL 7.3 de las Aportaciones al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO y; CLÁUSULA NOVENA NUMERAL 9.2. Capital de Riesgo; así también como el Anexo 5 denominado “Bienes Afectos al Proyecto y Reversión” y Anexo número 10 denominado “Lineamientos del Fideicomiso de Administración Y Pago” y cualquier otro necesario en los términos previstos en el acuerdo de referencia.

XXI. Previamente a la suscripción del presente Séptimo Convenio Modificadorio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes legales cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que cada Parte ostenta y admite como suyas, en lo que corresponda, todas y cada una de las Declaraciones.

XXII. Con fundamento en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la celebración

Esta hoja forma parte del Séptimo Convenio Modificadorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado “Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)” suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

del presente Séptimo Convenio Modificatorio no es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado, toda vez que, no implica un incremento del monto del proyecto, no amplía plazo de vencimiento, no otorga plazo o periodo de gracia ni adicionales, ni modifica el perfil de pagos.

XXIII. En consecuencia de lo anterior, "El SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" expresamente convienen en celebrar el presente Séptimo Convenio Modificatorio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto modificar parcialmente la CLAUSULA SÉPTIMA NUMERAL 7.3 De las Aportaciones al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO y; CLÁUSULA NOVENA NUMERAL 9.2. Capital de Riesgo; así como también el Anexo 5 denominado "Bienes Afectos al Proyecto y Reversión" y Anexo 10 denominado "Lineamientos del Fideicomiso de Administración Y Pago" del Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA. Se modifica parcialmente la CLAUSULA SÉPTIMA NUMERAL 7.3 De las Aportaciones al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO y; CLÁUSULA NOVENA NUMERAL 9.2. Capital de Riesgo, para quedar como sigue:

CLÁUSULA SÉPTIMA. APORTACIONES DEL PROYECTO; APORTACIÓN DEL INVERSIONISTA PROVEEDOR, APORTACIÓN ESTATAL Y APORTACIÓN FEDERAL

(...)

7.3 De las aportaciones al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.

*Los desembolsos de las inversiones se realizarán conforme a las ESTIMACIONES DE AVANCE por lo que el fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO **pagará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestaria en las cuentas del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.***

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN FINANCIERO DEL PROYECTO.

(...)

9.2 Capital de Riesgo.

(...)

EL INVERSIONISTA PROVEEDOR, tendrá la obligación de cumplir con los plazos de ejecución del PROYECTO, por lo que podrá iniciar la construcción del PROYECTO con CAPITAL DE

RIESGO y/o con la APORTACIÓN GUBERNAMENTAL, y una vez que cuente con el FINANCIAMIENTO, se podrán iniciar los desembolsos con el FINANCIAMIENTO y la APORTACIÓN GUBERNAMENTAL.

TERCERA. Se modifica el Anexo 5 denominado “Bienes Afectos al Proyecto y Reversión” y el Anexo 10 denominado “Lineamientos del Fideicomiso de Administración Y Pago”, del contrato materia del presente, para quedar en los términos señalados en los mismos, los cuales se adjuntan a este Séptimo Convenio Modificatorio, y forman parte integral del mismo.

CUARTA. Las obligaciones pactadas tanto en el Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Coinversión de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, las del Primer Convenio Modificatorio de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, las del Segundo Convenio Modificatorio de fecha 09 de enero de 2023, las del Tercer Convenio Modificatorio de fecha 10 diez de abril de 2023 dos mil veintitrés y las del Quinto Convenio Modificatorio de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés quedaron inscritas (i) en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el N° de inscripción 022/2022 y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas “UCEF” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública con la clave de inscripción IL14-0123001, así como las obligaciones del Sexto Convenio Modificatorio de fecha 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés se encuentran en proceso de registro ante los entes antes mencionados.

QUINTA. “LAS PARTES” reconocen que la celebración del presente Séptimo Convenio Modificatorio no implica un incremento del monto del proyecto, no amplía el plazo del vencimiento, no otorga plazo o periodos de gracia ni adicionales, ni modifica el perfil de pagos y por lo tanto no es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado para la celebración del Séptimo Convenio Modificatorio, lo anterior, con fundamento en el artículo 23, segundo párrafo, fracción I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 14, segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el presente Séptimo Convenio Modificatorio entrará en efectividad a la fecha de su firma.

SEXTA. “El SITEUR”, la “SHP” y el “INVERSIONISTA PROVEEDOR” ratifican todas y cada una de la Cláusulas del Contrato referido en la declaración IV del presente Séptimo Modificatorio, así como las del Primer, Segundo, Tercer, Quinto y Sexto Convenios Modificatorios referido en la declaraciones IV, V, VIII, XI, XVI y XIX, salvo las modificaciones pactadas en el presente instrumento, por lo que el presente Séptimo Convenio Modificatorio no podrá entenderse ni considerarse como

novación a los términos y condiciones del CONTRATO, sus Anexos, el Primer, Segundo, Tercer, Quinto y Sexto Convenios Modificatorios y sus Anexos.

SÉPTIMA. “El SITEUR”, la “SHP” y el “INVERSIONISTA PROVEEDOR” expresan y ratifican su intención de celebrar el presente Séptimo Convenio Modificatorio y manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe, error, violencia o vicio alguno de voluntad.

OCTAVA. “El SITEUR”, la “SHP” y el “INVERSIONISTA PROVEEDOR” acuerdan que el presente Séptimo Convenio Modificatorio forma parte integrante del CONTRATO y su Primer, Segundo Tercer Quinto y Sexto Convenios Modificatorios; en consecuencia, lo pactado en el mismo no podrá interpretarse sin hacer rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas en el Contrato y su Primer, Segundo, Tercer, Quinto y Sexto Convenios Modificatorios.

Leído que fue el presente Séptimo Convenio Modificatorio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman y ratifican su contenido en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

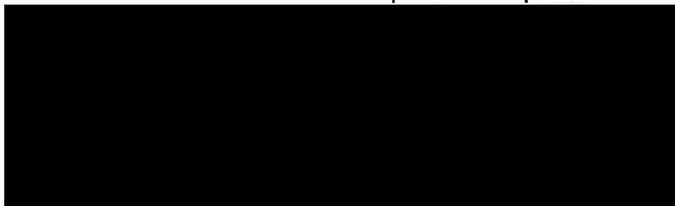
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR)



Ing. Juan Carlos Holguín Aguirre
Director General

**INVERSIONISTA PROVEEDOR
CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V.**

Representado por:



SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA



C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

TESTIGOS



Lic. Gloria Judith Ley Angulo
Por la SHP.



Lic. Daniel Villanueva Munguía
Por el SITEUR.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4
Anexo 5 Bienes Afectos al Proyecto y Reversión

ANEXO 5

BIENES AFECTOS AL PROYECTO Y REVERSIÓN

DEL CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 PARA EL PROYECTO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)”

Anexo 5 “Bienes Afectos al Proyecto y Reversión” del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado “Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)” suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 5 Bienes Afectos al Proyecto y Reversión

1.- BIENES AFECTOS AL PROYECTO.

Se entiende por BIENES AFECTOS AL PROYECTO, aquellos bienes muebles e inmuebles que directa o indirectamente están destinados a la ejecución del PROYECTO y la operación del SISTEMA, los cuales incluyen enunciativa, más no limitativamente, los siguientes:

- a) Vía general de comunicación ferroviaria línea I entre el km i-266+500 y el km i-287+667, teniendo una longitud aproximada de 21.167 kilómetros.
- b) Vía doble con una longitud aproximada de 21.167 Km cada una en la línea principal y las requeridas en patio y talleres, incluyendo estructura e infraestructura de la misma (rieles, durmientes, fijaciones, balasto, para golpes, cambiavías, engrasadores, aparatos de dilatación, material auxiliar y piezas de recambio).
- c) Muros de contención y/o confinamiento a lo largo del trazo del PROYECTO, mismo que resguardará el DERECHO DE VÍA concesionado al Gobierno del Estado de Jalisco.
- d) Tres centros de transferencia multimodal, uno que incluye dos pasos peatonales a desnivel tipo túnel y toda su infraestructura y equipo, así como una estación de BRT adicional, otro centro de transferencia multimodal que considera la pasarela de conexión y el último situado en el complejo de talleres y cocheras.
- e) Ocho estaciones de pasajeros con sus respectivos cuartos técnicos y equipamiento necesario, rampa de acceso y cruces a nivel y/o desnivel según el caso.
- f) Entorno urbano por cada estación, contemplando lo mínimo indispensable para el acceso seguro a las estaciones y garantizando la correcta alimentación del sistema (parabus con iluminación, bahías de alimentación, ciclopuestos, mobiliario urbano).
- g) Dos pasos superiores a desnivel junto con toda su infraestructura y equipo (El Cuervo y Adolf Horn).

Anexo 5 "Bienes Afectos al Proyecto y Reversión" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 5 Bienes Afectos al Proyecto y Reversión

- h)** Once pasos a nivel, considerando todo lo necesario para su infraestructura y equipo, esto para el cruce vehicular y, en su caso, peatonal seguro, implementado dispositivos de control del tránsito, según norma.
- i)** Predio de aproximadamente 8 hectáreas para patios y talleres.
- j)** Predios que, posterior a la ejecución del proyecto ejecutivo, se determinen adquirir para la construcción de la infraestructura requerida.
- k)** Patios, talleres y centro de control, complejo de aproximadamente 8 hectáreas donde se ubica la última estación, los talleres, cocheras, cuartos técnicos, centro de control, patio de encierro de buses alimentadores y un área adyacente con posibilidad de comercio, planta de lavado automático de trenes, torno bajo piso, taller de vehículos auxiliares y suministro de combustible, taller de vías y alimentación eléctrica, talleres auxiliares (para el resto de los sistemas, incluidos los electromecánicos de las instalaciones fijas); Almacén general de refacciones y consumibles para MATERIAL RODANTE; sistemas ferroviarios y vías; Almacén de inflamables y materiales peligrosos; Subestación eléctrica de tracción y locales técnicos (acometidas y sistema de energización) para servicios generales del taller; Áreas administrativas; puesto de gestión de patio y el centro de control de operaciones. Calles de circulación internas y perimetral. Acceso principal con puesto de control y cerco perimetral de seguridad. Todas las facilidades técnicas auxiliares necesarias para el funcionamiento pleno de las instalaciones a construir. (planta de tratamiento de líquidos, entre otros).

Lo anterior considerando toda la infraestructura y equipo necesario para cada edificio y taller.

- l)** MATERIAL RODANTE, doce trenes ligeros y cincuenta y dos buses que serán las unidades alimentadoras del sistema.
- m)** Señalización y control y sistemas auxiliares. (Red de comunicaciones fija; Red de nivel físico; Radiocomunicaciones de banda ancha; Sistema de fibra óptica; Sistema de radiocomunicaciones; Sistema SCADA; **Sistema de información al viajero; Subsistema de videovigilancia; Control de accesos y anti-intrusión; Gestión de acreditaciones subsistema de telefonía; Sonorización y voceo; Subsistema de megafonía).**

Anexo 5 "Bienes Afectos al Proyecto y Reversión" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 5 Bienes Afectos al Proyecto y Reversión

- n) Alimentación eléctrica y catenaria (subestación de potencia, red de suministro de energía de media tensión, subestación de tracción, subestación de alumbrado y fuerza, red de contacto aéreo y sistema de monitoreo de energía).
- o) SISTEMA DE RECAUDO (máquinas de venta y recarga de tarjetas, sistema privado de radiocomunicación, torniquetes, concentradores, centro de atenciones a usuarios, sistema de alimentación eléctrica, conexiones a la red de comunicaciones, software y hardware, espacios físicos de acuerdo con el dimensionamiento de equipos e instalaciones).
- p) Software que sea desarrollado específicamente para el proyecto de la Línea 4 y las licencias de los procesos informáticos que, sin ser desarrollados específicamente para este proyecto, sean necesarios para su operación.

2.- DERECHO DE VÍA.

Se entiende por DERECHO DE VÍA la franja de terreno con anchos variables y terrenos necesarios para la construcción y EQUIPAMIENTO del PROYECTO, de acuerdo al PROYECTO EJECUTIVO, mismo que deberá ser entregado por el SITEUR al INVERSIONISTA PROVEEDOR para que este cumpla con los requisitos del CONTRATO.

El DERECHO DE VÍA se constituye como el primer bien, mismo que se encuentra compuesto por los siguientes predios:

Vía general de comunicación ferroviaria línea I entre el km i-266+500 y el km i-287+667, teniendo una longitud aproximada de 21.167 kilómetros.

2.1.- BIENES AFECTOS AL PROYECTO que serán entregados al SITEUR a la conclusión del PERIODO DE INVERSIÓN.

A la conclusión del PERIODO DE INVERSIÓN y previo a la suscripción del ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE RECUPERACIÓN, en términos del inciso 3.1. siguiente, el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá revertir al SITEUR los BIENES AFECTOS AL PROYECTO señalados en el numeral 1 del presente Anexo, con excepción del inciso "o".

En términos del CONTRATO, al realizarse la REVERSIÓN de los BIENES AFECTOS AL PROYECTO, el SITEUR será el único responsable de defender dicho patrimonio, debiendo el INVERSIONISTA PROVEEDOR responder con las garantías que correspondan, en términos del CONTRATO.

Anexo 5 "Bienes Afectos al Proyecto y Reversión" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 5 Bienes Afectos al Proyecto y Reversión

2.2.- Consideraciones Generales.

El INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá de solicitar la emisión del ACTA DE ENTREGA DEL DERECHO DE VÍA al SITEUR.

El SITEUR entregará el DERECHO DE VÍA que corresponde al TÍTULO DE ASIGNACIÓN única y exclusivamente por el PERIODO DE INVERSIÓN, periodo en el cual, el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá concluir las OBRAS del PROYECTO; una vez terminadas las OBRAS, el DERECHO DE VÍA se deberá revertir en favor del SITEUR.

Una vez emitida el ACTA DE ENTREGA DEL DERECHO DE VÍA, y en tanto no se realice la REVERSIÓN de los BIENES AFECTOS AL PROYECTO por parte del INVERSIONISTA PROVEEDOR y éste será el único responsable del uso y destino del DERECHO DE VÍA, mismo que no podrá ser distinto al autorizado en el CONTRATO y TÍTULO DE CONCESIÓN, de igual manera será obligación del INVERSIONISTA PROVEEDOR la de defender jurídicamente el patrimonio que integra el DERECHO DE VÍA y los BIENES AFECTOS AL PROYECTO.

El INVERSIONISTA PROVEEDOR tendrá la obligación de dar aviso al SITEUR, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes, de cualquier procedimiento o ilícito que tenga injerencia sobre el DERECHO DE VÍA o los BIENES AFECTOS AL PROYECTO.

3.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y/O PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En caso de ser necesario, según lo establecido en la Cláusula Quinta punto 5.1 "Obligaciones del SITEUR" del CONTRATO, el SITEUR deberá adquirir los bienes inmuebles que, posterior a la ejecución del PROYECTO EJECUTIVO, se determinen para la construcción de la infraestructura requerida, ya sea a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO con los recursos destinados según el anexo 27 del CONTRATO y/o con recursos propios.

En cualquier caso, los bienes serán puestos a disposición del INVERSIONISTA PROVEEDOR de conformidad a este anexo.

4.- REVERSIÓN.

4.1.- A la conclusión del PERÍODO DE INVERSIÓN.

Anexo 5 "Bienes Afectos al Proyecto y Reversión" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 5 Bienes Afectos al Proyecto y Reversión

Al terminar el plazo que comprende el PERIODO DE INVERSIÓN, que comprende la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO y la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO y previo a la suscripción del ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN, el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá presentar una **Solicitud de Reversión** para iniciar con el proceso de recepción y la conclusión del PERIODO DE INVERSIÓN, respecto a los BIENES AFECTOS AL PROYECTO que, en términos del CONTRATO y el inciso 2.1. del presente Anexo, el SITEUR deberá realizar la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE.

Una vez recibida dicha **Solicitud de Reversión del Periodo de Inversión**, el SITEUR, junto con la SUPERVISIÓN, y acorde al procedimiento establecido en el Anexo 17, realizará una revisión de los BIENES AFECTOS AL PROYECTO a ser entregados por el INVERSIONISTA PROVEEDOR al SITEUR en este PERIODO, para que, una vez cerciorándose de que estos cumplen con las condiciones pactadas en el CONTRATO y ANEXO 17, el SITEUR los reciba con las garantías, manuales técnicos y manuales de mantenimiento que correspondan.

Una vez realizada la reversión de los BIENES AFECTOS AL PROYECTO que correspondan al PERIODO DE INVERSIÓN, estos pasarán a ser responsabilidad del SITEUR para todos los efectos legales correspondientes, salvo por las garantías que correspondan al INVERSIONISTA PROVEEDOR en términos del CONTRATO y ANEXO 17.

La Reversión de los BIENES AFECTOS AL PROYECTO será a título gratuito sin que el SITEUR tenga que realizar ningún desembolso de cantidad alguna.

4.2.- A la conclusión del PERÍODO DE RECUPERACIÓN.

Al terminar la VIGENCIA del CONTRATO, el SISTEMA DE RECAUDO y los BIENES AFECTOS AL PROYECTO se revertirán en favor del GOBIERNO DEL ESTADO y pasarán al control y administración del SITEUR en términos del artículo 56 Bis de la LPIPSEJM.

Será obligación del INVERSIONISTA PROVEEDOR la de presentar al SITEUR, a la terminación de la VIGENCIA del CONTRATO y previo a la emisión del ACTA DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE RECUPERACIÓN, una **Solicitud de Reversión del Periodo de Recuperación**, una vez recibida dicha solicitud, el SITEUR, junto con la SUPERVISIÓN, y acorde al procedimiento establecido en el Anexo 17, realizará una revisión de los BIENES AFECTOS AL PROYECTO, para que, una vez cerciorándose de que estos cumplen con las condiciones pactadas en el CONTRATO y ANEXO 17, el SITEUR los reciba

Anexo 5 "Bienes Afectos al Proyecto y Reversión" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 5 Bienes Afectos al Proyecto y Reversión

del INVERSIONISTA PROVEEDOR con las garantías, manuales técnicos y manuales de mantenimiento que correspondan.

Una vez realizada la reversión de los BIENES AFECTOS AL PROYECTO, estos pasarán a ser responsabilidad del SITEUR para todos los efectos legales correspondientes, salvo por las garantías que correspondan al INVERSIONISTA PROVEEDOR en términos del CONTRATO y ANEXO 17.

La Reversión de los BIENES AFECTOS AL PROYECTO será a título gratuito sin que el SITEUR tenga que realizar ningún desembolso de cantidad alguna.



Anexo 5 "Bienes Afectos al Proyecto y Reversión" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.



SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 5 Bienes Afectos al Proyecto y Reversión

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 5 “BIENES AFECTOS AL PROYECTO Y REVERSIÓN” DEL CONTRATO DE COINVERSIÓN NO. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 PARA EL PROYECTO DENOMINADO “MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)” SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA CONSORCIO TREN LIGERO LÍNEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MODIFICADO MEDIANTE SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.


SITEUR

Ing. Juan Carlos Holguín Aguirre.
Director General

INVERSIONISTA PROVEEDOR
CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V.

Representado por:



SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA


C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

TESTIGOS



Lic. Gloria Judith Ley Angulo
Por la SHP



Lic. Daniel Villanueva Munguía
Por SITEUR

Anexo 5 “Bienes Afectos al Proyecto y Reversión” del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado “Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)” suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4
Anexo 10 Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago

ANEXO 10

LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO

DEL CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)"

Anexo 10 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.









SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 10 Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago

Para dar cumplimiento a los objetivos del CONTRATO el INVERSIONISTA PROVEEDOR y el SITEUR deberán de constituir un fideicomiso, en donde en el PERIODO DE INVERSIÓN concentren sus aportaciones y se destinen al pago de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO, así como de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO. En los términos de lo establecido en el CONTRATO de COINVERSIÓN y en el Convenio de Apoyo FONADIN. En el PERIODO DE RECUPERACIÓN, durante la ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO, se concentrarán los ingresos por las tarifas que se cobren por la prestación del SERVICIO de transporte público masivo a los USUARIOS del PROYECTO, el Fondo Complementario de Fuente de Pago, así como la LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE para el PAGO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN y el pago de la CONTRAPRESTACIÓN o PAGO DE OPERACIÓN, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO.

Para lo cual se deberán tomar las siguientes consideraciones mínimas:

1. EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO será constituido por el SITEUR y el INVERSIONISTA PROVEEDOR, quienes de forma conjunta elegirán a una institución de crédito mexicana. Los presentes lineamientos se sujetarán a los términos finales del CONTRATO de Asociación Público-Privada en modalidad de Coinversión y a los términos de la autorización del Apoyo financiero FONADIN.

Cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente Anexo, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en el presente Anexo.

2. Las Cláusulas del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO constituido conforme al párrafo anterior no podrán modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito de LAS PARTES.
3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO tendrá como fines específicos, que el fiduciario:
 - a. Administre la totalidad de los recursos derivados de la Explotación del PROYECTO, así como los demás recursos relacionados con la Línea 4, hasta su liquidación y extinción, con base al propio FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO y las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

Anexo 10 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 10 Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago

- b. Destine el patrimonio fideicomitado al pago de las obligaciones que se indican en el propio FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, respetando la prelación que en el mismo se señala. En caso de que el patrimonio fideicomitado fuera insuficiente durante el PERIODO DE INVERSIÓN, solicitar al INVERSIONISTA PROVEEDOR los recursos adicionales para el cumplimiento de los fines del CONTRATO.
- c. Pague los Financiamientos y en su caso, las obligaciones derivadas de la Emisión de Títulos, en términos de lo previsto en el Fideicomiso, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación.
- d. Pague gastos asociados al PERIODO DE INVERSIÓN, incluyendo sin limitar, seguros, fianzas, asesores entre otros.
- e. Disponga de los recursos necesarios para la Construcción y EQUIPAMIENTO de las obras, conforme al avance del PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO.
- f. Disponga de los recursos para el pago de bienes inmuebles y/o tierras y/o TERRENOS que sean necesarios para la construcción de la infraestructura del PROYECTO, así como los gastos inherentes a las adquisiciones de bienes inmuebles y/o tierras y/o TERRENOS, como, gastos notariales, impuestos, entre otros.
- g. Abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del CAPITAL DE RIESGO, FINANCIAMIENTOS, Emisión de Títulos, Flujo Inicial y demás recursos que se afecten al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.
- h. En su caso, lleve a cabo la Emisión de los Títulos en términos de lo previsto en el propio FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.
- i. Administre los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
- j. Contrate con cargo al patrimonio fideicomitado, en términos de lo establecido en el CONTRATO, al tercero que se designe para realizar los trabajos pendientes que en su caso

Anexo 10 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligerero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 10 Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago

no sean atendidos en tiempo y forma por causas imputables al El INVERSIONISTA PROVEEDOR.

- k. Contrate con cargo al patrimonio fideicomitado, con aprobación de SITEUR y del Comité Técnico, a la SUPERVISIÓN para la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO y la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO en términos de lo previsto en el CONTRATO, con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por SITEUR y los Acreedores.
- l. Invierta los recursos disponibles del patrimonio fideicomitado, conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Comité Técnico, en instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el GOBIERNO FEDERAL, a vencimiento o en reporto, así como en aquellos instrumentos de deuda de alta calidad crediticia. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá los recursos líquidos en los mismos instrumentos antes mencionados.
- m. El fiduciario se sujetará, en todo caso, a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos y cubrirá con cargo al Patrimonio del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO las comisiones y gastos que origine su contratación. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.
- n. Concluida la vigencia del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO y/o la CONCESIÓN, revierta el patrimonio fideicomitado que exista en ese momento en términos de lo previsto en el CONTRATO.
- o. Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones del CONTRATO, ni del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.

Anexo 10 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligerío Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 10 Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago

Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario pedirá al propio Comité Técnico la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.

- p. Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte del Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos del CONTRATO DE COINVERSIÓN. En caso de que así resulte conveniente, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.
 - q. Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitado, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.
 - r. Reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.
 - s. Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto del CONTRATO y del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, previa autorización del Comité Técnico.
- 4. La duración del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO podrá exceder el plazo de vigencia del CONTRATO y se mantendrá vigente mientras subsistan las obligaciones del CONTRATO.
 - 5. El fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO no podrá ser Acreditado de los Financiamientos.
 - 6. El Fiduciario deberá entregar toda la información que le requiera SITEUR.
 - 7. El Comité Técnico se conformará por al menos los siguientes integrantes:
 - a. FONADIN (Fondo Nacional de Infraestructura).
 - b. SITEUR.
 - c. INVERSIONISTA PROVEEDOR.

Anexo 10 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligerero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitres.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 10 Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago

- d. Entidad financiadora (en su caso).
8. El Comité Técnico tendrá primordialmente como finalidad, vigilar el cumplimiento de los fines de este FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO y llevar a cabo los actos que se enuncian en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:
- a. Verificar la Administración de la totalidad de los recursos derivados de la explotación del CONTRATO, así como de los demás recursos relacionados con el PROYECTO, hasta su liquidación y extinción, de conformidad con las disposiciones contenidas en el CONTRATO y en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.
 - b. Conocer y, en su caso, instruir al Fiduciario para llevar a cabo la aplicación y el destino del CAPITAL DE RIESGO, los Financiamientos, los recursos de la Emisión de Títulos, el Flujo Inicial y el flujo proveniente de la operación de la Línea 4, en términos de lo previsto en el CONTRATO y en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.
 - c. Vigilar que se mantenga en términos reales el CAPITAL DE RIESGO. En su caso, instruya al Fiduciario para que requiera al Fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para que el CAPITAL DE RIESGO y demás recursos económicos sean suficientes para cubrir el MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN la Línea 4.
 - d. Instruya al Fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción de las OBRAS, conforme a la prelación prevista en el mismo.
 - e. Dar seguimiento a los presupuestos y programas necesarios para destinar los recursos del Fideicomiso a los fines del mismo.
 - f. Instruir al Fiduciario los fines a los que deberán destinarse los recursos que se obtengan de la ejecución de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño.
 - g. Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por el Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el CONTRATO.

Anexo 10 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 10 Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago

- h. Determinar los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO para la total culminación de las obras. O que sean requeridos para la Operación y Mantenimiento del SISTEMA DE RECAUDO, para efectos de la reposición de EQUIPOS del SISTEMA DE RECAUDO, conforme a lo establecido en el CONTRATO y el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.
 - i. Aprobar los términos y condiciones para la contratación de la SUPERVISIÓN que autorice SITEUR de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO.
 - j. Determinar los términos de la forma y tantos que deberían seguir los informes de supervisión que la SUPERVISIÓN debe presentar.
 - k. Revisar y discutir los informes de supervisión de la SUPERVISIÓN, respecto de los avances físicos por concepto, el avance físico general, el avance financiero y su comparación con el programa presentado por el INVERSIONISTA PROVEEDOR, la fuerza de trabajo empleada, resultados estadísticos del control de calidad y de la verificación de la geometría; los avances de los programas de control ambiental y un informe fotográfico y videográfico.
 - l. Instruir al Fiduciario los términos y condiciones en que deberá ser invertido el patrimonio fideicomitado.
 - m. Instruir al Fiduciario para que entregue toda la información que le requiera SITEUR.
9. El INVERSIONISTA PROVEEDOR tendrá como mínimo, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes obligaciones:
- a. Cumplir con las obligaciones previstas en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO.
 - b. Aportar y afectar al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO los recursos a que se hace referencia en el CONTRATO.
 - c. Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la celebración de los contratos de los FINANCIAMIENTOS, el INVERSIONISTA PROVEEDOR se obliga a enviar al Fiduciario copia de los mismos, los cuales deberán agregarse como anexos al FIDEICOMISO DE

Anexo 10 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 10 Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago

ADMINISTRACIÓN Y PAGO y al Anexo 20 "Documentos del Financiamiento" del CONTRATO.

- d. Aportar los recursos adicionales que, en su caso, sean requeridos por el Fiduciario para las diferentes ETAPAS DEL PROYECTO.
 - e. Responder ante SITEUR y cualquier tercero por los actos realizados por las empresas que contraten los servicios de terceros que utilice para la realización de las actividades relacionadas con las OBRAS del PROYECTO.
10. Los honorarios que se deberán de pagar al Fiduciario de conformidad con el contrato del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO correrán a cargo de El INVERSIONISTA PROVEEDOR.
11. LAS PARTES aceptan que el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO podrá ser modificado para reconocer, en su caso, los derechos que correspondan a los ACREEDORES en términos de los DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO.

Anexo 10 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
CONTRATO DE COINVERSIÓN No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4

Anexo 10 Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 10 "LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO" DEL CONTRATO DE COINVERSIÓN NO. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)" SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA CONSORCIO TREN LIGERO LÍNEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, MODIFICADO MEDIANTE SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.


SITEUR

Ing. Juan Carlos Holguín Aguirre.
Director General

INVERSIONISTA PROVEEDOR
CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V.

Representado por:



SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

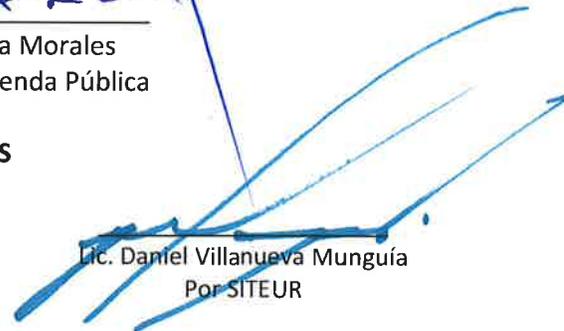


C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública



Lic. Gloria Judith Ley Angulo
Por la SHP

TESTIGOS



Lic. Daniel Villanueva Munguía
Por SITEUR

Anexo 10 "Lineamientos del Fideicomiso de Administración y Pago" del Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V., de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, modificado mediante Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.